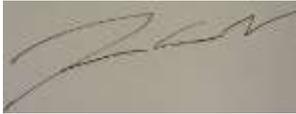


CONSTANCIA. 29 de octubre de 2020, a despacho la presente demanda para resolver sobre su inadmisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

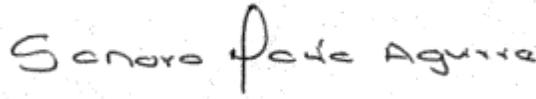
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
DEMANDADO	CARLOS MAURICIO DUQUE CASTAÑO SOFIA LORENZA RODAS VALENCIA
RADICADO	17001-40-03-001-2020-0042900
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS** frente a **CARLOS MAURICIO DUQUE CASTAÑO Y SORIA LORENZA RODAS VALENCIA**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

- Debe acreditar la representación legal de quien confiere el poder para actuar al profesional del derecho, ya que, según certificado de existencia aportado, la representante legal es la hermana MYLENA ROSERO VELASCO y no la hermana **SOR AURORA MORALES MORALES**.
- Los certificados aportados, si bien legales y legítimos, corresponde a constancias dentro de la Institución Religiosa más no como lo ordena la legislación procesal vigente para demostrar la existencia y representación legal.
- Se precisará por qué se aportan dos títulos valores al parecer en respaldo de la misma obligación y definirá cuál de ellos se está ejecutando.

- Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a63aa168f1009966076f2251b8d0ad2034b2256d2890b94c9f2a24dd3d179435**

Documento generado en 30/10/2020 04:39:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 129 fijado el 03 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.